

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS CHIAPAS

MATERIA: BIOETICA Y NORMATIVIDAD

DOCENTE: LED. CINTHYA LAURA ROSSETE GARCIA

ALUMNO: MARCOS GONZÁLEZ MORENO

SEMESTRE Y GRUPO: 3°A

TEMA:

“DEONTOLOGÍA Y AXIOLOGÍA JURÍDICA”

Deontología jurídica:

Tiene como punto de partida un concepto de derecho que lo identifica con el acto justo. Una apelación tal provoca suspicacias y críticas, sobre todo por considerarla parte de una maniobra para moralizar el derecho, es decir, para utilizar ilegítimamente la estructura y la fuerza que caracterizan a lo jurídico a fin de imponer ciertos criterios morales. Considero necesario tomar en serio estas dudas y objeciones, por ello vale la pena aclarar que la definición adoptada en este modelo deriva de una aproximación a la experiencia jurídica que atiende, en última instancia, a la practicidad como característica definitoria para la existencia humana. En este mismo sentido pretende, al contrario de lo que comúnmente se afirma, defender la idea de que el derecho no es una variante subordinada de la moral o de la política. Ahondemos en estos puntos.

El secreto profesional y el deber de informar

El abogado tiene como deber ético el guardar reserva de los asuntos vinculados con la vida privada de sus clientes. Ello, porque se debe proteger el bien jurídico correspondiente a la intimidad de la vida privada de las personas, protegidas por la normatividad jurídica y la jurisprudencia comparada. Frente al derecho la intimidad de la vida privada del cliente y de su familia se alza el correlativo deber del abogado de guardar secreto sobre todo lo relacionado con dicha intimidad ética y jurídicamente comprometido a no violar el derecho a la intimidad en la vida privada de aquel cliente que le confía informaciones que pertenecen exclusivamente a dicha esfera jurídica.

El sacerdote, el médico, el abogado son aquellas personas que por las especiales características de su ministerio o profesión se encuentran muy cerca del ser humano y sus más delicados problemas. Ellos son depositarios de asuntos y actividades vinculados con el mundo referido a la intimidad de la persona. La confianza y la lealtad son valores que signan y presiden dichas relaciones interpersonales. En el lecho de muerte de una persona se suele imaginar la presencia del sacerdote, a quien se le confía los pecados, del médico, que posee toda la información de los problemas relativos a su enfermedad, y la del abogado que conoce el destino de sus bienes al haber participado en la redacción de su testamento y de haberlo tal vez asesorado en algún tramo de su vida.

Axiología jurídica:

La Axiología jurídica trata el problema de los valores jurídicos, es decir, dilucida cuáles son los valores que harán correcto un modelo de derecho o que primarán a la hora de elaborar o aplicar el derecho.

Por ejemplo, en los ordenamientos jurídicos europeos no existe la pena de muerte, ya que el valor consistente en que "el estado no prive de la vida a sus gobernados" es fundamental, mientras que en algunos estados de Estados Unidos ese valor no existe;

allí el Estado puede ejecutar a sus ciudadanos sin que ello sea un disvalor para el conjunto de la sociedad.

De todos los valores del Derecho el más importante es el de "justicia". Tiene tanta importancia que algunos autores designan a la axiología jurídica como *Teoría de la Justicia*.

La tolerancia podemos considerarla, también como un valor jurídico ya que, de esta, nace el respeto, admitiendo que existen otras personas, con distinta forma de pensar a la nuestra y desde allí que es muy importante para realizar justicia. uno de los exponentes más grandes de la axiología jurídica es el maestro Luis Recasens Siches Ver filosofía del derecho

Toda actuación humana mínimamente razonada responde a la siguiente fórmula: establecimiento de un objetivo a alcanzar y principios o valores que ha de regir esa actuación en aras a conseguir el objetivo marcado. Como sujeto de dicha actuación podemos incluir no sólo a personas físicas, sino también a la actuación de cualquier colectividad, ya sea un Estado, la comunidad internacional o incluso una empresa.

Pero la aplicación de esta fórmula no resulta mecánica, pues por muy simple que resulte la acción, surgirán numerosos principios que habrán de regir la misma y que en no pocas ocasiones entrarán en colisión.

Desde esta perspectiva la axiología jurídica no se reduce a la identificación y descripción de los distintos valores que imperan en un determinado sistema normativo. Sino que se ha de referir necesariamente a la combinación y prelación de los distintos valores en el mismo, a cómo interactúan entre sí, identificando que valor impera en las distintas actuaciones que se dan en los distintos sistemas normativos.

Este estudio sobre las distintas combinaciones y prelaciones de valores resulta fundamental, pues de lo contrario los derechos derivados de la materialización de los mismos se encontrarían vacíos de contenido al entrar en colisión con los derechos derivados de los demás valores que rijan la actuación humana objeto de análisis.